

vieran interés en ello, a fin de que puedan formular cuantas reclamaciones estimen procedentes sobre los mismos.

Cieza, 19 de junio de 1987.—El Presidente de la Comisión.

Número 5614

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### EDICTO

Don Carlos Martínez-Lage y Alvarez, Censor Letrado y Delegado del Tribunal de Cuentas para la instrucción del procedimiento número 49/84, del ramo de Haciendas Locales, provincia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de reintegro número 49/84, del ramo de Haciendas Locales, provincia de Murcia, seguido contra don Juan Pérez Molina y don Arturo Guixot Guixot, se ha formulado, con fecha 3 de junio de 1987, pliego de cargos contra el mencionado don Francisco Juan Pérez Molina, por cuyo pliego se imputa al repetido Sr. Pérez Molina una responsabilidad directa de 17.027.246 pesetas, solidariamente con don Arturo Guixot Guixot, como consecuencia de su actuación como Recaudador en el Ayuntamiento de Abanilla.

Y encontrándose el repetido don Francisco Juan Pérez Molina en ignorado paradero, se le hace saber por medio del presente edicto que el repetido pliego de cargos se encuentra a su disposición en el Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento, calle de Fuencarral, n.º 81, Madrid, donde deberá recoger el repetido pliego dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto, contestando dichos pliegos en el término de los quince días siguientes al que se haga cargo del mismo, bajo apercibimiento de que, de no ser recogido el pliego en el indicado plazo, se tendrá por contestado y continuará el procedimiento en rebeldía, notificándose en estrados las sucesivas actuaciones.

Dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Delegado Instructor, C. Martínez-Lage.—El Secretario, M.ª Carmen Moreno Martín.

(D.G. 371)

Número 5610

## RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE MULA

### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don José Luis Vives Cárceles, Recaudador de Hacienda en la Zona de Mula, provincia de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado con fecha 17-6-87, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 8-6-87, la subasta de bienes inmuebles del deudor:

Sánchez Rex, S.A., don Joaquín y don Juan Antonio Sánchez Rex, por importe de débito de 391.204.768 pesetas, cuyo embargo, se realizó por diligencia de fecha 10-11-86, en expediente administrativo de apremio, instruido en esta Zona de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día veinte de julio próximo, a las once horas, en salón de actos de la Delegación de Hacienda, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 136 —en cuanto le sea de aplicación—, 137 y 144, del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88, de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas interesadas en licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar, responden al siguiente detalle:

Finca 1.ª: Trozo de tierra en Molina de Segura, partido de la Cañada de Las Eras, de superficie 13 áreas, 27 centiáreas, equivalentes a una tahúlla, una ochava y 15 brazas, que linda por todos sus vientos con el resto de la matriz de la que procedía.

Valor fijado en escritura hipoteca, 43.799.000 pesetas.

Finca 2.ª: Trozo de tierra en el mismo término y pago que la anterior, de una hectárea, once áreas y sesenta centiáreas, o nueve tahúllas, siete ochavas y veintisiete brazas, que linda: Norte, el resto de la matriz de que procedía; Mediodía, carretera de Fortuna; Poniente, más resto de la finca matriz, prometida en venta a los Sres. Sánchez Rex; Levante, resto de la matriz de que se segregó, con obligación por parte de los exponentes, a dejar en toda la longitud de esta finca anchura con destino a calle.

Inscrita al tomo 483 general, libro 118 de Molina de Segura, folio 5, finca 15.582. Inscrición 1.ª

Valor fijado en escritura de hipoteca: 368.207.000 pesetas.

Finca 3.ª: Trozo de tierra en el mismo término y partido que las anteriores de sesenta y cinco áreas, o cinco tahúllas, seis ochavas y dieciséis brazas, que linda: Norte, resto de la matriz de que procedía; Sur, prolongación de la calle de San Juan; Este, herederos de Antonio José Pinar Hernández, y Oeste, carretera de Fortuna.

Esta finca ha sido dividida en dos porciones inscritas al tomo 903 general, libro 256 de Molina de Segura.

Según está pactado en la escritura de hipoteca el embargo y enajenación de esta fincas se extiende a cuanto determinan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria, en especial a las nuevas construcciones e instalaciones que existan aunque no hubieran sido incluidas aún como obra nueva en sus respectivas descripciones.

Cargas que gravan los inmuebles:

Embargo a favor del Banco Exterior de España, S.A. dimanante de juicio ejecutivo 399/84 del Juzgado de 1.ª Instancia número Dos de Murcia, a responder con 99 finca sin distribución entre ellas de 60.392.191 pesetas.

Embargo a favor de Citibank España, S.A. dimanante de juicio ejecutivo número 404/84 del mismo Juzgado, a responder con otras 74 fincas, sin distribución entre ellas, 80.838.023 pesetas.

Total cargas, 141.230.214 pesetas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación, 356.558.786 pesetas.

Postura admisible en 1.ª licitación 2/3, 237.705.856 pesetas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación 75%, 267.419.089 pesetas.

Postura admisible en 2.ª licitación 2/3, 178.279.393 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta oficina recaudatoria.

6.º Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Mula, 17 de junio de 1987.—El Recaudador, José Luis Vives Cárceles.